



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PARA EL SANEAMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PARQUE ESTATAL "METROPOLITANO DE NAUCALPAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MVZ. HERIBERTO ORTEGA RAMÍREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA C. LIC. OTILIA MARÍA AZUCENA OLIVARES VILLAGÓMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. ANTONIO LARA VÁZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. LIC. BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PARTICIPACIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "CEPANAF" Y EL "H. AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "CEPANAF"

I.1. Que es competente para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.2, 2.3 y 2.6 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3 fracción V, 4 fracciones IV y VIII y 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en Gaceta de Gobierno del 09 de Enero de 2004 y artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

I.2. Que es el Organismo encargado de organizar, conservar, vigilar, controlar y administrar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de los parques a su cargo, así como regular y promover la protección y preservación de los recursos de la fauna y flora silvestre en el territorio del Estado.

I.3. Que su Director General MVZ. Heriberto E. Ortega Ramírez, está facultado para celebrar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.2, fracciones I, II, IV, VI y VII, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones VI, XI y XII, 2.1, 2.2 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y XX, 2.3 fracciones II y III, 2.6 fracciones I, II y III, 2.8 fracción XIII, 2.60 fracciones I y III, 2.82, 2.83, 2.88 fracción II, 2.96, 2.101, 2.120 y 2.122 del Código



[Handwritten signatures and initials]



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4 fracciones IV y VIII y 10 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta de Gobierno del 09 de Enero de 2004 y artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

Así mismo, para asignar el presente instrumento, previamente su Director General MVZ, Heriberto E. Ortega Ramírez ha dado cuenta del presente acto jurídico al Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 fracción XIV del Decreto de Transformación anteriormente mencionado.

1.4. Que es interés del Gobierno del Estado conservar y desarrollar en las mejores condiciones posibles los recursos naturales de flora y fauna de los parques bajo su administración, incrementando la calidad de acciones tendientes a su preservación, acondicionamiento, protección, fomento, mantenimiento y vigilancia; a través de mecanismos adecuados que permita el logro de este objetivo.

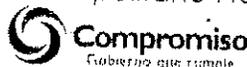
1.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida José Vicente Villada No. 212, 4º piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México. Código Postal 50000.

1.6. Que por Decreto del Ejecutivo del Estado de Fecha 15 de febrero de 1979 y publicado en la Gaceta de Gobierno en esa misma fecha, quedó establecido El Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

1.7. Que el Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", tiene una superficie total de 1'570,731.91 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que aparecen en el plano y levantamiento topográfico respectivo que se agrega, como **ANEXO "1"** al presente Convenio.

1.8. Que mediante declaratoria del Ejecutivo del Estado de fecha 5 de junio de 2003 y publicado en la Gaceta de Gobierno en misma fecha, se amplió El Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", incorporándose la parte correspondiente a la fracción "L" denominada Los Remedios, con una superficie de 244,157.05 metros cuadrados y la ampliación del polígono "K" con una superficie de 47,221.00 metros cuadrados.

1.9. Que la "CEPANAF" por mandato de la ley tiene a su cargo la operación, vigilancia y administración del Parque Estatal "Metropolitano Naucalpan", así como la ampliación





"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero" ..

de éste en la fracción "L" denominada Los Remedios, y "K" según lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

I.10. Que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente tiene interés, de acuerdo con el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, relativo a la Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en establecer una política bien definida del desarrollo sustentable en el Estado de México, mediante la incursión de proyectos productivos en las áreas naturales protegidas, parques y zonas sujetas a conservación ambiental a su cargo, impulsando y estimulando la participación de los sectores sociales y productivos, a fin de que éstos instrumenten y ejecuten conjuntamente con el Estado, programas operativos de vigilancia, administración, protección, preservación y conservación de las diversas especies de animales y de flora en estas áreas naturales, zonas y parques estatales.

I.11. Que para llevar a cabo las acciones derivadas del interés del Gobierno Estatal en materia de preservación de áreas naturales y con objeto de regular su aprovechamiento sustentable, preservación, protección y en su caso, restaurar los elementos naturales de las mismas, está de acuerdo en que el Ayuntamiento coadyuve en la ejecución de estas tareas mediante la celebración del presente Convenio en los términos del Código Administrativo del Estado de México y el Libro Cuarto del Ordenamiento en comento relativo a la Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

II.1. Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115; fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. "EL H. AYUNTAMIENTO" es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



[Handwritten signatures and initials]



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

II.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2009 quedó instalando legalmente el H Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012.

II.4. Se encuentra facultado para celebrar convenios como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que en el punto Cuarto de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo de fecha veinte de octubre de dos mil diez, se autorizó la celebración del presente instrumento a la C. Presidenta Municipal Constitucional Otilia María Azucena Olivares Villagómez de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXXV y XLIII y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3, 31 fracciones IX, X y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

II.6. Que los CC. Lic. Otilia María Azucena Olivares Villagómez, Lic. Beatriz Marcela Reyes Medrano, Lic. Miguel Ángel Velázquez Hernández, en sus calidades de Presidenta Municipal Constitucional, Directora General del Medio Ambiente y Director General de Servicios Públicos, respectivamente, tienen facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48, 49, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 29, 31 fracción X, 32 fracción IV, incisos e) y g), 45 y 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

II.7. El 18 de agosto de 2009, el C. Lic. Antonio Lara Vázquez fue designado Secretario de "EL H. AYUNTAMIENTO", según consta en el acta de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 32 fracción II y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

II.8. El "EL H. AYUNTAMIENTO" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.

II.9. Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 39 Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 212, 4º PISO, COL. LA MERCED TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO. TELS.: (FAX) (01722) 213.03.75 Y 214.37.86
gemsmacepanaf@edomex.gob.mx



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través del presente instrumento el "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se compromete a realizar actos de administración para el saneamiento, recuperación, conservación, protección y desarrollo sustentable del Parque Estatal "*Metropolitano de Naucalpan*" ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México; conforme al Programa de Manejo que se aprueba por la "**CEPANAF**".

De igual forma se efectuarán actividades complementarias en este sentido, como apoyo a programas de reforestación, instalación de viveros, restauración del ecosistema, fomento, impulso, conservación y preservación del área administrada, así como otras actividades de orden ecológico.

SEGUNDA.- Las facultades de administración que por este acto se transfieren a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" son estrictamente limitativo, circunscritas al objeto del presente convenio al Código para la Biodiversidad del Estado de México y al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable.

TERCERA.- Se establece plenamente que en virtud de la administración objeto de este convenio al "**EL H. AYUNTAMIENTO**" no le deriva ningún derecho real a su favor y por lo tanto tampoco podrá bajo ninguna circunstancia o concepto, pretender ejercer actos de dominio o de administración que por ley se encuentran reservadas exclusivamente a la "**CEPANAF**" o bien aquellas autoridades derivadas del decreto del Ejecutivo del Estado que declara esta área como zona sujeta a conservación ambiental. La administración interna que el "**EL H. AYUNTAMIENTO**" realice en ejercicio del cumplimiento de lo estipulado en este convenio, será exclusivamente de su responsabilidad.

CUARTA.- Las partes convienen en que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" administrará y aplicará los recursos financieros disponibles y todo lo que sea necesario, para realizar la administración de esta zona sujeta a conservación ambiental y de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes rubros:

- Preservación, rehabilitación y restauración del equilibrio ambiental;



[Handwritten signatures and initials]



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

- Mejoramiento y protección del medio ambiente;
- Prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo de la zona en administración;
- Cuidado y protección de la flora y fauna;
- Desarrollo, protección, mejoramiento y conservación de las características propias de la zona sujeta a conservación ambiental, bajo su administración;
- Promoción de la belleza natural del área bajo su cuidado y administración;
- Sistema de vigilancia permanente en la superficie e instalaciones de la zona dada en administración;
- Desarrollo de programas de reforestación;
- Instalación de viveros;
- Mantenimiento a las áreas verdes que se encuentren dentro del "Parque Estatal Metropolitano Naucalpan" y
- Supervisar el buen uso del parque por parte de la población.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del presente Convenio presentará a revisión de la "CEPANAF", en un término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que empiece a ejercer la administración limitada del Parque Estatal "Metropolitano Naucalpan" el Programa General de Inversión y el Programa Anual Ejecutivo de Manejo o el documento que se considere por ambas partes, conforme al "Programa de Manejo" que se apruebe, los cuales contendrán los criterios y lineamientos para su desarrollo total y operación, así como la propuesta de la aplicación calendarizada de los recursos financieros y materiales para el ejercicio correspondiente; posteriormente solo se presentará dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año el Programa Anual Ejecutivo de Manejo; éstos documentos serán revisados y aprobados, en todo caso, por la "CEPANAF", dentro de los treinta días hábiles posteriores a su presentación.

SEXTA.- La "CEPANAF" conviene con el "EL H. AYUNTAMIENTO" en:

- a) Apoyar, supervisar y evaluar la coordinación y ejercicio de la administración, materia del Presente Convenio.
- b) Proporcionar oportunamente los criterios y lineamientos que le requiera para llevar a cabo las actividades de administración en el Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", información que servirá de sustento para la elaboración de los Programas Anuales Ejecutivos de Manejo para cada ejercicio.
- c) Aprobar en los términos señalados en la Cláusula que antecede, el Programa General de Inversión, El Programa Anual Ejecutivo de Manejo y la aplicación de los



[Handwritten signatures and initials]



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

- recursos financieros y materiales destinados al ejercicio correspondiente, así como las actividades de trabajo complementarias que le presente.
- d) Otorgar asesoría técnica y gratuita en la elaboración y ejecución del Programa Anual Ejecutivo de Manejo y otras actividades que pudiese presentarle.
 - e) Promover conjunta o separadamente la difusión de las actividades realizadas en la zona sujeta a conservación ambiental durante cada ejercicio.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Ejercer la administración del Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan" conforme a lo establecido en la Legislación Ambiental aplicable, a lo estipulado en este Convenio y también de manera conceptual y operativa a lo señalado en el "Programa de Manejo", el Programa General de Inversión y el Programa Anual Ejecutivo de Manejo respectivo, adoptando para tal efecto la figura operativa de administración más apropiada a sus estatutos y objetivos, en relación directa a la funcionalidad, objetividad y eficiencia que permita lograr los fines del presente Convenio.
- b) Formular y presentar con la debida oportunidad, el Programa General de Inversión y el Programa Anual Ejecutivo de Manejo, ambos derivados del Programa de Manejo, con las especificaciones y lineamientos que regirán sus actos.
- c) Proporcionar a la "CEPANAF", un informe semestral pormenorizado de la gestión administrativa durante el periodo, así como entregarle la información que ésta le requiera en cualquier momento del ejercicio.
- d) Realizar actividades de difusión y promoción respecto de sus actividades de conservación y desarrollo de la zona sujeta a conservación ambiental, bajo su administración y cuidado.
- e) Proporcionar la información que se le requiera de la zona sujeta a conservación ambiental bajo su resguardo, con objeto de incorporarla al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.
- f) Promover ampliamente la belleza de la superficie del Parque Estatal que se otorga en administración, mediante los medios de los que disponga, buscando con ello incrementar la educación ambiental de la comunidad y el Ayuntamiento en que se encuentra.

OCTAVA.- Los recursos que se obtengan por la operación del Parque Estatal "Metropolitano Naucalpan" serán aplicados proporcionalmente y de manera equitativa a la amortización de la inversión, al mantenimiento, conservación y



[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

desarrollo del área conforme a lo estipulado en este Convenio y al Programa Anual de Manejo relativa al ejercicio que corresponda.

NOVENA.- Los ingresos generados producto del ejercicio administrativo de "EL H. AYUNTAMIENTO" durante cada ejercicio administrativo, lo constituirán los ingresos generados por la operación para realizar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA.- Las partes establecen que la garantía del monto de inversión hecha por el "EL H. AYUNTAMIENTO" durante cada ejercicio administrativo lo constituirán los ingresos generados por la operación del Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes podrán convenir conjuntamente con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones sociales y privadas su colaboración para realizar el cumplimiento del presente instrumento

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes en que el personal y servicios directos o indirectos que contrate "EL H. AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderán directamente relacionados con él, razón por la cual la "CEPANAF" no podrá considerarse de ninguna manera como patrón sustituto, obligado solidario o intermediario; estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole, únicamente entre aquél y sus trabajadores o prestadores de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes están de acuerdo en que podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento de manera voluntaria, o bien, si alguna de ellas incumple cualesquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento en la legislación ambiental aplicable, en el "Programa de Manejo", en el Programa General de Inversión y/o en el Programa Anual Ejecutivo correspondiente, en cuyo caso bastará el aviso por escrito con las causas razonadas que lo motiven, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que una vez concluido el Convenio, del Parque Estatal "Metropolitano Naucalpan" proporcionado en administración, continuará desde luego bajo el cuidado, preservación y desarrollo de la "CEPANAF" en los términos del Decreto Estatal que le dio origen.

DÉCIMA QUINTA.- Las obras, instalaciones y mejoras que se realicen con los recursos que al efecto destine "EL H. AYUNTAMIENTO" quedarán en beneficio total e integral del Parque Estatal "Metropolitano Naucalpan" a la terminación del presente convenio, sea cual fuere la causa; para tal efecto y en todo caso, si así corresponde la "CEPANAF" y



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 212, 4º PISO, COL. LA MERCED TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO. TELS.: (FAX) (01722) 213.03.75 Y 214.37.86
gemsmacepnanaf@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

"EL H. AYUNTAMIENTO" realizarán un balance pormenorizado del monto de inversión y amortización realizado, conforme a un estudio de auditoría financiera, para establecer equitativamente un acuerdo de compensación mutua, la cual será en un plazo no mayor de un año.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2012.

DÉCIMA SÉPTIMA.- No obstante lo anterior, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta sus efectos la terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- En el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los mencionados.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de duda en la interpretación, cumplimiento y posibles controversias que deriven del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro fuero, domicilio o vecindad, presente o futuro que pudiera corresponderle.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPILCADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL ONCE

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**MVZ. HERIBERTO ORTEGA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CEPANAF**

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**LIC. OTILIA MARÍA AZUCENA OLIVARES VILLAGÓMEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 212. 4º PISO. COL. LA MERCED TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO. TELS.: (FAX) (01722) 213.03.75 Y 214.37.86
gemsmocepánaf@edomex.gob.mx



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**LIC. BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
MEDIO AMBIENTE**

**C. MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS**

C. ANTONIO LARA VÁZQUEZ,

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En términos del Artículo 91, fracción V de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Las firmas que aparecen en la presente pertenecen al Convenio de Coordinación en Materia de Administración para el Saneamiento, Recuperación, Conservación, Protección y Desarrollo Sustentable del Parque Estatal "Metropolitano de Naucalpan", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez.



**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA**

JOSÉ VICENTE VILLADA NO. 212, 4º PISO. COL. LA MERCED TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO. TELS.: (FAX) (01 722) 213.03.75 Y 214.37.86
gemsmacepanaf@edomex.gob.mx